



NOTA INFORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE LAS ESPECIALIDADES EN QUE PASA A ESTRUCTURARSE EL CUERPO DE MAESTROS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1594/2011, DE 4 DE NOVIEMBRE.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros y dispone los requisitos y procedimientos a seguir para adquirir las mismas.

A pesar de la novedad que supone la existencia de especialidades en un cuerpo que hasta la fecha era un cuerpo generalista, de la lectura detenida del Real Decreto se desprende que en la práctica poco ha cambiado respecto a las condiciones y requisitos exigidos para ejercer la docencia como funcionario del cuerpo de Maestros en relación con los que se exigían con anterioridad a su entrada en vigor.

Lo que sí supone una novedad relativa es que de nuevo se establece la posibilidad de "habilitarse" (ahora "adquirir una nueva especialidad") por la vía de estar en posesión de unas determinadas titulaciones, que son las especificadas en el Anexo del Real Decreto. Esta posibilidad, que existía desde 1989, fue eliminada por el Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, regulador del concurso de traslados, el cual derogaba las normas al amparo de las cuales se venían efectuando estas habilitaciones (Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y Orden del Ministerio de Educación, de 19 de abril de 1990). Ahora, desde el 10 de noviembre de 2011, vuelve a abrirse esta vía.

Por ello, y ante las consultas planteadas, a continuación realizamos una serie de indicaciones sobre quién, cómo, dónde y cuándo se puede solicitar el reconocimiento de una nueva especialidad.

¿Quién puede solicitar el reconocimiento de una nueva especialidad?

Los funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros.

¿Pueden los interinos solicitar una nueva especialidad? No. Los interinos ejercen las especialidades en función de las listas de espera a las que han sido admitidos en aplicación de la normativa autonómica reguladora de la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

Soy funcionario de carrera del cuerpo de Maestros ¿Cómo puedo solicitar el reconocimiento de una nueva especialidad?

Debe dirigir un escrito al Subdirector General de Personal y Centros Docentes solicitando que se le reconozca la especialidad correspondiente. Al escrito deberá adjuntar alguna de las titulaciones a las que hace referencia el Anexo del Real Decreto 1594/2011 o bien alguna de las previstas por el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y por la Orden del Ministerio de Educación de 19 de abril de 1990.

Para facilitar la presentación de estas solicitudes se pone a su disposición una instancia normalizada, de uso no obligatorio para los interesados.



**Gobierno
de La Rioja**

Ingresé en el cuerpo de Maestros a través de convocatorias de La Rioja ¿Tengo que solicitar el reconocimiento de la especialidad de Primaria?

No. La Administración educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja le expidió ya la habilitación como maestro de primaria y se la hizo llegar junto con su título de funcionario de carrera.

¿Quién puede pedir el reconocimiento de la especialidad de Primaria? Sólo aquellos funcionarios del cuerpo de Maestros que, teniendo actualmente destino en La Rioja, ingresaron en el cuerpo de Maestros a través de convocatorias de otras Administraciones educativas por especialidades distintas a Primaria posteriores a 2007, siempre y cuando las respectivas Administraciones no les hayan expedido ya esta habilitación.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud de reconocimiento de una nueva especialidad?

En el Registro de la consejería de Educación, en los servicios de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAC), en el registro electrónico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cualquier registro de la Administración General del Estado y de otras Comunidades Autónomas; en Ayuntamientos que tengan suscrito convenio a efectos de registro con las Comunidades Autónomas o la Administración General del Estado; o en las oficinas de Correos.

¿Cuándo debo presentar mi solicitud de reconocimiento de una nueva especialidad?

Si lo que desea es hacer valer alguna de las titulaciones o requisitos que sí reconocía el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio o la Orden Ministerial de 19 de abril de 1990, pero que ya no reconoce el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, la solicitud debe presentarse en todo caso antes del 10 de febrero de 2012.

Fuera de estos supuestos excepcionales, la solicitud puede presentarse en cualquier momento.

Deseo participar en el próximo concurso de traslados haciendo valer la nueva especialidad ¿qué debo hacer?

Previendo esta posibilidad, la próxima convocatoria de concurso de traslados contendrá una base según la cual, los maestros que deseen participar por una especialidad para la que no están habilitados pero para la cual reúnen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1594/2011, podrán hacer la solicitud de reconocimiento de la especialidad en el mismo plazo que el establecido para presentar solicitudes de participación en el concurso y los reconocimientos de especialidad concedidos en virtud de las mismas surtirán efectos en la resolución del concurso.

Logroño, a 15 de noviembre de 2011.